



FECHA DE EXPEDICION: 11/01/2017 No. CTI034

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Se certifica que en el presupuesto de Gastos, correspondiente a la vigencia fiscal de 2017, se encuentra disponible y libre de afectacion las siguientes partidas :

RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	\$25512733
				RECURSOS ORDINARIOS 2017
RUBRO	52143R12	RECURSOS	RECURSOS ORDINARIOS	4x1000 = \$102051
				RECURSOS ORDINARIOS 2017

POR LA SUMA DE : VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/OTE. TOTAL ( \$25,614,784) = ( \$25,512,733) + 4x1000 = (102,051)

PARA AMPARAR : PREST SERVICIO COMO ASISTENTE PRODUCCION SEMILLAS DE CONVIVE

FECHA DE VENCIMIENTO : 31/12/2017

SE EXPIDE A SOLICITUD DE : CATALINA NAYIBE

Signature of Jose Fernando Araque and title: JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD

TELEISLAS

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5-010-19 DE 2017 SUSCRITO ENTRE TELEISLAS Y LUZ MARINA NEWBALL GORDON. EE01

<b>CONTRATISTA:</b>	LUZ MARINA NEWBALL GORDON.
<b>VALOR DEL CONTRATO:</b>	<b>VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/Cte.</b> (\$25.512.733,00)
<b>DURACIÓN DEL CONTRATO:</b>	ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DÍAS.
<b>OBJETO:</b>	Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como <b>ASISTENTE DE PRODUCCION</b> del programa SEMILLAS DE CONVIVENCIA.

Entre los suscritos **EMILIANA BERNARD STEPHENSON**, identificada con cédula de ciudadanía No. 23.248.881 expedida en Providencia, Islas, facultada, autorizada por Acuerdo No. 004 de 2015, en su condición de Gerente, obra en representación legal de la **SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LIMITADA, TELEISLAS**, sociedad entre entidad pública del orden departamental, organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, constituida por escritura pública No. 1846 de la notaría primera de San Andrés del 31 de Diciembre de 1997, inscrita el 18 de Febrero de 1999, bajo el No. 3973 de libro IX, aclarada con las escrituras públicas No. 1318 del 13 de Agosto de 1998 y 1087 del 30 de Junio de 1998, inscritas el 18 de Febrero bajo los número 3974 y 3975 respectivamente del libro IX de la misma notaría, con reforma estatutaria inscrita el 10 de Mayo de 2006 con el No. 543, con NIT 827000481-1, con domicilio en esta ciudad, de una parte que se denominará **TELEISLAS** y, por otra parte, **LUZ MARINA NEWBALL GORDON**, también mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 40.987.224 de San Andrés, quien actúa en este contrato en su nombre y representación legal y quien para efectos del presente contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos celebrado el presente **contrato de prestación de servicios** que se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y, en particular, por las estipulaciones contractuales previas las siguientes consideraciones: 1. Que TELEISLAS es un canal que presta el servicio de televisión pública regional, con cobertura en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo consagrado en la Ley 14 de 1991, la Ley 182 de 1995, Ley 680 del 2001 y demás normas concordantes para el desarrollo de la televisión pública regional en la República de Colombia, para la realización de programas de televisión con contenidos educativos, culturales y de promoción para el desarrollo integral de la comunidad. 2. Según el Acuerdo No. 01 de 2002 de la Comisión Nacional de Televisión, hoy denominada Agencia Nacional de Televisión (ANTV), los recursos administrados por este organismo pueden financiar los siguientes rubros: 1) Infraestructura Técnica, 2) Producción de programas. 3) Capacitación de personal técnico, de producción y artística, 4) Adquisición de derechos de emisión, 5) Investigación de temas directamente relacionados con televisión pública. 3. Que la Junta Nacional de Televisión en sesión del 21 de diciembre de 2016, según consta en el Acta No 227, aprobó la financiación de Teleislas del Plan de Inversión 2017 hasta en la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$5.740.862.249)**, para ejecutarse y emitirse hasta el 31 de diciembre de 2017. 4. Que el canal regional estructuró el proyecto Semillas de Convivencia para desarrollarse en el año 2017 y se asignaron los recursos para dicha vigencia. 5. Que el Canal Regional de Televisión TELEISLAS, desarrolla su actividad contractual enmarcada dentro de los postulados de

*EB*

## TELEISLAS

derecho privado, dentro de las condiciones normativas indicadas en el artículo 37 de la Ley 182 de 1995. 6. El canal de televisión público regional TELEISLAS, requiere los servicios de un (1) **ASISTENTE DE PRODUCCIÓN** para los proyectos de producción de programas de televisión, mediante contratación directa regida por el derecho privado, debido a que en la planta de cargos de esta empresa industrial y comercial del Estado no está previsto un funcionario que ejerza las actividades inherentes a esta persona. **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** Contratación de una persona natural para la prestación de servicios personales como **ASISTENTE DE PRODUCCION** del programa SEMILLAS DE CONVIVENCIA. **CLÁUSULA SEGUNDA. - NATURALEZA DE LOS SERVICIOS:** Las partes estipulan que el presente contrato de prestación de servicios, regido por derecho privado, no genera relación laboral ni prestaciones sociales a favor de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA TERCERA. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES:**

- Diseñar el plan de rodaje del programa de televisión.
- Diseñar el plan de emisión para los capítulos del programa de televisión, que será emitido por el canal de televisión.
- Administrar los recursos técnicos, humanos y logísticos provistos para la producción del programa de televisión, el director es responsable del equipo humano que trabaja en el programa.
- Dirigir el equipo de realización del programa de televisión a ejecutar.
- Dirigir el diseño de los guiones y/o libretos del programa que será producido y emitido por el canal de televisión.
- Dirigir el diseño gráfico digital o ayudas audiovisuales (logo, cabezote, cortinillas, etc.) del programa de televisión a realizarse.
- Coordinar en compañía del realizador la pre-producción, producción y post-producción del programa de televisión.
- Delegar y dirigir el cubrimiento de noticias así mismo como la realización de investigaciones, crónicas y reportajes.
- Revisar el material y contenidos del programa que estén editados antes de emitirse.
- Acatar el manual de ética del canal regional Teleislas.
- Otras actividades asignadas por el supervisor del contrato en el marco del objeto contractual

**CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones propias de la naturaleza del presente contrato, son obligaciones particulares asumidas por EL CONTRATISTA las siguientes: 1. Presentar al supervisor del contrato un informe mensual de las actividades designadas. 2. Prestar adecuada y oportunamente los servicios objeto del contrato, atendiendo con esmero y diligencia, poniendo con independencia a disposición de TELEISLAS sus conocimientos y experiencia profesional. 3. Durante la ejecución del contrato: Si se tratare de persona natural deberá presentar mensualmente la planilla de seguridad social, pensión y riesgos profesionales de conformidad a la ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007. Si fuere persona jurídica la certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal, frente a sus parafiscales. **PARÁGRAFO:** Si no se presentare la misma, TELEISLAS podrá suspender la ejecución del contrato. 3. Presentar informe mensual durante la ejecución de su contrato o cuando el Supervisor del contrato lo requiera. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE TELEISLAS:** Son obligaciones especiales de TELEISLAS, además de las propias de la naturaleza del presente contrato, las siguientes: 1. Cancelar los servicios prestados de conformidad a lo establecido en la propuesta integral de este contrato. 2. Suministrar oportunamente los insumos e información técnica que requiera EL CONTRATISTA para la cabal ejecución del contrato. 3. Cumplir eficaz

## TELEISLAS

oportunamente con lo establecido en las demás Cláusulas y condiciones previstas en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** La ejecución del presente contrato será por el término de ONCE (11) MESES Y NUEVE (09) DÍAS, a partir de la fecha de legalización del presente contrato y suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LA EJECUCIÓN CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, para lo cual se levantará acta de suspensión provisional de la ejecución del contrato y en esta se dejará expresa constancia de las causas que dieron origen al acuerdo de suspensión, el tiempo de suspensión y a quién se imputa la misma. **CLÁUSULA OCTAVA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE** (\$25.512.733,00): CDP 034 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. **CLÁUSULA NOVENA. - FORMA DE PAGO:** TELEISLAS pagará por estamentos en once (11) mensualidades vencidas por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$2.257.764) cada una y UN pago de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTI NUEVE PESOS (\$677.329) M.CTE correspondientes a NUEVE (9) días, para lo cual el CONTRATISTA debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago; tales como la certificación de cumplimiento firmada por el supervisor del contrato, en el que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes de salud, pensión y riesgos profesionales del periodo cobrado y según haya PAC y disponibilidad en bancos. **CLÁUSULA DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta y riesgo, con autonomía técnica y directiva absoluta, no estará sometido a subordinación laboral alguna con TELEISLAS. Sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de TELEISLAS, por lo tanto, no tendrá ningún derecho de reclamación de prestaciones sociales y similares, ni exigir responsabilidades por accidentes o riesgos originados con ocasión de la ejecución del contrato. Toda la información proporcionada por TELEISLAS al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y productos esperados será tratada de manera confidencial, no será divulgada a terceros, no será reproducida por ningún medio y se devolverá al final del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de terminación anticipada por incumplimiento de EL CONTRATISTA, TELEISLAS hará efectiva a su favor la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor total de este contrato. TELEISLAS podrá tomar el valor correspondiente a la sanción penal pecuniaria de la garantía de cumplimiento constituida o cobrarla por vía judicial. El pago de esta suma se considerará como pago parcial, pero no definitivo, de los perjuicios causados a TELEISLAS. El pago de esta suma no exime a EL CONTRATISTA del pago de las obligaciones contraídas, ni excluye el cobro de los demás perjuicios que hubiese sufrido TELEISLAS. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** Para asegurar los riesgos de la presente contratación se solicita que el contratista constituya GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO por el veinte por ciento (20%) y duración del contrato, más seis (6) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin necesidad de requerimiento previo de TELEISLAS, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, TELEISLAS podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento: de igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar

## TELEISLAS

prorrogar o modificar las garantías. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Dada la naturaleza e información que se maneja dentro de TELEISLAS se requiere la firma de la CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o de cumplimiento tardío o defectuoso a sus obligaciones, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 2% del valor total del contrato, por cada incumplimiento, sin que exceda del diez por ciento del valor total del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos por concepto de este contrato se imputarán y subordinarán al presupuesto de TELEISLAS para la vigencia fiscal de 2017 según Certificado de Disponibilidad presupuestal CDP 034 del 2017 del rubro presupuestal 52143R12. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante este contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita de TELEISLAS, lo cual no le eximirá de responsabilidad. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma, bajo la gravedad de juramento, no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad constitucional o legal para celebrar este contrato. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:** A este contrato se le incorporan las cláusulas excepcionales al Derecho Común previstas en los artículos 14, 15,16 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN DE CONTRATO:** El presente contrato puede darse por terminado por: 1) Ejecución del contrato. 2) Incumplimiento de una de las partes, declarado fundamentalmente por la parte que ha cumplido. 3) Imposibilidad insuperable para su ejecución. 4) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes. 5) Caducidad. Por ser este un contrato bilateral, en caso de mora de una de las partes, podrá la otra pedir su resolución o terminación, con indemnización de perjuicios compensatorios, o hacer efectiva la obligación, con indemnización de los perjuicios moratorios. **CLÁUSULA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato deberá liquidarse al momento de que finalice el contrato por cualquier causa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, la suscripción del acta de inicio, el respectivo registro presupuestal y la aceptación de la garantía de cumplimiento presentada por el CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles a la firma de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** el presente contrato opera bajo la supervisión del Coordinador de Producción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales el domicilio es la isla de San Andrés. **PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA** autoriza a TELEISLAS mandar notificaciones y avisos por medio electrónico en el correo electrónico: luznewgo@yahoo.com, las cuales se entenderán surtidas a partir del día siguiente en que se realicen.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato en San Andrés Isla el 13 de enero de 2017.

**POR TELEISLAS**

**EMILIANA BERNARD STEPHENSON.**

Gerente TELEISLAS.

Proyecto FAAG  
Revisó EBS  
Aprobó EBS  
Archivo JLEI

**EL CONTRATISTA**

**LUZ MARINA NEWBALL GORDON.**

C.C. 40.987.224 de San Andrés.

NIT. 860.009.578-6

Ciudad de Expedición CARTAGENA			Sucursal CARTAGENA			Cod. Sucursal 75	No. Póliza 75-44-101081702	Anexo 0
Fecha Expedición Día Mes Año 16 01 2017			Vigencia Desde Día Mes Año 16 01 2017			A las Horas 00:00	Vigencia Hasta Día Mes Año 01 07 2018	
						A las Horas 00:00	Tipo de Movimiento EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

Nombre o Razon Social NEWBALL GORDON, LUZ MARINA	Identificación : 40.987.224
Dirección : ELSY BAR SECTOR SAN LUIS	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES Teléfono : 3164548305

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

Asegurado / Beneficiario : SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA	Identificación : 827.000.481-1
Dirección : LA LOMA, ESTACION SIMON BOLIVAR	Ciudad : SAN ANDRES (I), SAN ANDRES Teléfono : 5132047

**OBJETO DEL SEGURO**

Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan ECU010B, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR PARTE DEL AFIANZADO, EL PAGO DE LA MULTA Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA SEGN CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NO.018 DE 2017, CUYO OBJETO ES CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA RPESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO ASISTENTE DE PRODUCCION DEL PROGRAMA SEMILLAS DE CONVIVENCIA.

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	16/01/2017	01/07/2018	\$5,102,546.60

**OBSERVACIONES**

**PAGADO**

Valor Prima Neta \$ *****43,002.00	Gastos Expedición \$ *****7,000.00	IVA \$ *****0.00	Total a Pagar \$ *****50,002.00	Valor Asegurado Total \$ *****5,102,546.60	Fecha Limite de Pago / /
---------------------------------------	---------------------------------------	---------------------	------------------------------------	---	-----------------------------

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
RICARDO MAURICIO TORRES CASTRO	40758	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es Carrera 8 No 34-62 Piso 8 - Telefono: 6601144 - CARTAGENA

SEGUROS DEL ESTADO S.A.  
SUC. CARTAGENA



(415) 7709998021167 (8020) 11013103641842 (3900) 00000050002 (96) 20180116

REFERENCIA PAGO:  
1101310364184-2

75-44-101081702

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

Usted puede consultar esta póliza en [www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)

Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogota D.C. Telefono: 2186977

DLF040758B



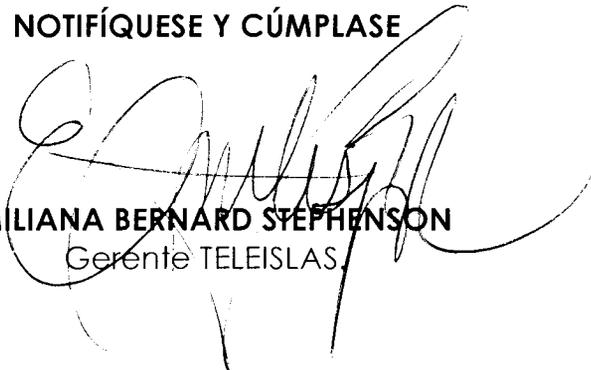
TELEISLAS

**RESUELVE**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Apruébese la garantía contenida en la póliza identificada con el No. 75-44-101081702 expedida el 16 de enero de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2017.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EMILIANA BERNARD STEPHENSON**  
Gerente TELEISLAS.



**REGISTRO PRESUPUESTAL**

VIGENCIA : 2017

No. RTI027

RUBRO 52143R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS \$25512733  
RECURSOS ORDINARIOS 2017

RUBRO 52143R12 RECURSOS RECURSOS ORDINARIOS 4x1000 = \$102051  
RECURSOS ORDINARIOS 2017

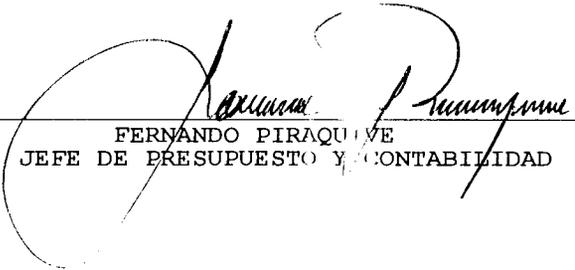
PROVEEDOR : LUZ MARINA NEWBALL GORDON 40987224

POR LA SUMA DE : 25,614,784

VALOR EN LETRAS: VEINTICINCO MILLONES SEISCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/TE.

PARA AMPARAR : PRESTACION SERVICIOS COMO ASIST PRODUCCION DE

FECHA DE EXPEDICION: 16/01/2017

  
FERNANDO PIRAQUIVE  
JEFE DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD



**ACTA DE INICIO DEL CONTRATO N° 018/2017 CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL CANAL REGIONAL TELEISLAS.**

**CONTRATANTE:** SOCIEDAD DE TELEVISION DE LAS ISLAS LTDA, TELEISLAS

**CONTRATISTA:** LUZ MARINA NEWBALL GORDON

**OBJETO:** CONTRATACION DE UNA PERSONA NATURAL PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PERSONALES COMO ASISTENTE DE PRODUCCION DEL PROGRAMA SEMILLAS DE CONVIVENCIA

**VALOR: VIENTICINCO MILLONES QUINIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS TRINTA Y TRES PESOS M/CTE (25.512 733.00)**

**FECHA DE INICIO:** 23/01/2017

**FECHA DE TERMINACION:** 31/12/17

**PLAZO:** 11 MESES 09 NUEVE DIAS

-----  
Entre la Coordinadora de producción (e) **CATALINA CORPUS POMARE** y el señor LUZ MARINA NEWBALL GORDON identificado con cedula de ciudadanía N° 40987224 expedida en San Andrés isla suscriben el siguiente acta de inicio con el fin de dar inicio a la ejecución del presente contrato.

Para constancia se deja Firma de las partes, en San Andrés islas el día 16 de enero del 2017.

**CATALINA CORPUS POMARE**  
Coordinadora de Producción ( E )

**LUZ MARINA NEWBALL GORDON**  
40.987.224